

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Fundamento Legal: Articulo 14 fr

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 16 JUL 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0106/07/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 1 005654

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33

del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V.

RÍO DE JANEIRO NO. 2325 INTERIOR F, PROVIDENCIA

C.P. 44630, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. 01 (33) 3110 0888 FAX: 01 (55) 2612 3005

Correo-e:berthacal@rotam.com.

R.F.C. o C.U.R.P.

RMS930107NG6

VIGENCIA INICIAL

1 6 JUL 2015

VIGENCIA FINAL

01/07/2016

NOMBRE COMERCIAL

MATIZ 250 CE /ROTAM MATIZ /MEDALION /ODIN /SOLIST (TEBUCONAZOLE

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(R,S)-1-p-clorofenil-4-4-dimetil-3-(1H-1,2,4-triazo-1-ilmetil)-3-pentanol

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

107534-96-3

**ESTADO FÍSICO** 

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN. 23.6075, NOM. 24.850, MAX. 26.0925 UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD

25,000

**LITROS** 

CANTIDAD UMT 25,150

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

38089299

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** 

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

**EL PRODUCTO** 

CHN

CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DE MÉXICO; AEROPUERTO DE GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,

JALISCO; LÁZARO MICHOACÁN: MANZANILLO, COLIMA

CÁRDENAS.

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director Restauración de Sittos Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0208

OSAB/JMLA/JR/R/JCH

Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Karla Isabe! Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

C.c.p.e